

necesiten para establecer las poblaciones de que habla el artículo anterior. I se autoriza al Poder Ejecutivo para que invierta las sumas que fuesen precisas; i para que en el momento que se necesiten estos terrenos, entre a tratar con los propietarios a fin de indemnizarlos con arreglo a la lei; bien sea comprándoles los que fuesen necesarios para plazas, edificios públicos i servicio del puerto, i que el resto lo vendan directamente a los pobladores; o bien sea que se tomen los terrenos por cuenta del Erario para despues venderlos a éstos. En uno i otro caso todas las ventas abrán de acerse por el precio de tasacion echa al tiempo de establecer la poblacion.

3.º Despues de determinado el número de cuadras para la formacion de una poblacion, se mandará levantar un plano para la reparticion del terreno, en que señalado lo que se necesita para las plazas, edificios públicos, servicio i seguridad del puerto, se dividirá el resto en sitios proporcionados para venderlos a los pobladores; cuidando, que para evitar todo monopolio, no puedan reunirse mas de dos sitios en un poder; bien sea que la venta se aga por el Gobierno o por los propietarios dueños de los terrenos.

4.º Los sitios que se vendieren serán obligados los dueños de ellos a cerrarlos en el término de seis meses desde la fecha de la compra, i a edificarlos completamente dentro de dos años, contados desde la misma fecha; i de no acerlo así, se les obligará a venderlos a los compradores que los soliciten por el precio de la primitiva tasacion, abandonándoles estos las mejoras que hubiesen echo por su justo precio a juicio de peritos.

5.º El Gobierno dictará las mas serias providencias, para reponer todos los caminos que condzcan a estos puertos i que ayau sido variados o cerrados arbitrariamente, aciendo que se restablezcan sus convenientes direcciones. Si se creyese oportuno abrir algunos nuevos caminos para facilitar la comunicacion de estas poblaciones con el interior, el Gobierno lo propondrá al Poder Legislativo para que se califique su utilidad.

Santiago, octubre 12 de 1847.

Se trató a continuación de una solicitud de D. Francia co Anatibia, minero de labaderos de oro, en que por sí, i a nombre de sus convecinos, reclamó contra una contribucion que injustamente satisfacen al gobernador de Cabablanca.

El señor Presidente. — Ace algun tiempo a que se presentó esta solicitud, i yo creo que no es de competencia de la lejislatura; i si lo es, no viene en forma, i yo seria de opinion que se remitiese al Presidente de la República para que aga acer justicia al interesado. Se preguntó a la Cámara si conviene o no en la indicacion del señor Presidente i resultó que sí por unanimidad.

Se levantó la sesion.

### Sesion 44 en 31 de octubre de 1846.

#### *Presidencia del señor Benavente.*

Aprobada el acta de la sesion anterior, se puso en discusion jeneral el proyecto de lei por el cual se autoriza al

Presidente de la República para reformar el régimen de las Aduanas i las demas leyes i ordenanzas que actualmente las rije.

El señor Presidente.—El silencio que guarda la Cámara demuestra la conviccion en que está de que es necesario reformar el régimen de las Aduanas de la República. El asunto por sí es muy importante, i aunque estas autorizaciones pueden ser delicadas, no lo creo por aora ni ai otro arbitrio, porque la materia pide conocimientos especiales i estudios de tal naturaleza, que no podrian espedirse las Cámaras por sí mismas. Nuestro naciente comercio e industria piden mucha meditacion para darle toda la importancia de que es susceptible, i por consiguiente una nacion jóven como la nuestra, necesita de ensayos i de reformas segun las circunstancias de cada época. Yo creo que las actuales ordenanzas no serian defectuosas cuando se establecieron; pero al presente sí, i lo mismo sucederá talvez con las que aora se agan. Sin embargo, el tiempo de dos años que va a durar la autorizacion, es otra ventaja; porque dentro de este tiempo se podrán notar los defectos i acer una reforma completa i conveniente. E querido manifestar la conviccion que tengo en favor de este proyecto, i con mucho gusto prestaré mi voto para que se apruebe en jeneral.

Se procedió a votar i fue aprobado en jeneral por unanimidad.

El señor Presidente.—Segun el reglamento debe dejarse este asunto, para otra noche; pero si la Cámara lo acuerda, se puede discutir en particular, i de este modo quedarémos esperando el despacho de la Cámara de Diputados, i solo concurrirémos cuando seamos citados, porque no ai otro asunto que despachar.

La Sala convino, i en consecuencia se puso en discusion particular el artículo primero.

#### PROYECTO DE LEI.

Art. 1.º “Se autoriza al Presidente de la República para que, segun lo encuentre por conveniente, reforme el régimen de las Aduanas de la República, i las demas leyes i ordenanzas que actualmente las rijen.”

El señor Vial del Rio.—Dije en el Consejo de Estado que mi opinion era porque el voto de confianza que pide el Gobierno no fuese tan absoluto como se espresa, sino que la facultad de reformar las leyes i ordenanzas de las Aduanas fuese con acuerdo del Consejo de Estado. La reforma de leyes aduaneras es de mucha importancia, i cualquier error en ellas, puede causar males de gran transcendencia, aunque el Presidente de la República ponga todo su empeño en que no suceda. No dejo de conocer que el Consejo de Estado tal vez no sea el cuerpo mas aparente para este asunto; pero sin embargo, puede ser que allí se allaren algunos inconvenientes por medio de la discusion a que puede dar lugar la reforma, i por eso gerria que las alteraciones de las leyes i ordenanzas de aduanas se iciesen con acuerdo del Consejo de Estado. Esto mismo se a echo otras veces, i no tendria nada de extraño esta condicion en la autorizacion que se pide por el Presidente de la República.

El señor Vial Fórmas.—Aunque las autorizaciones que se pidieron por el Ministerio de Acienda para reformar estos mismos ramos en 1834 o 35 no contenian la condicion de someter a la aprobacion del Consejo de Estado lo que se acordara; sin embargo, cuando se indicó esto por el

señor Presidente de la Corte Suprema, dije que el Gobierno no distaría de someter al Consejo de Estado las reformas, aun cuando el proyecto se presentase sin esa condicion. No se presentó efectivamente, pero no obstante el Gobierno no dejará de acerlo por que es un negocio de alta importancia i no omitirá medida alguna a fin de obtener los buenos resultados que se propone. Apesar de esto, me parece que sin dificultad puede admitirse la indicacion que se acaba de acer.

El señor Presidente.—El Congreso debe ser mui parco en conceder estas autorizaciones, por que éste es su principal deber, mucho mas en materia de contribuciones. Yo nunca estaria dispuesto a concederlas sino bajo ciertas condiciones, i una de ellas es para que fuesen las reformas en alivio del pueblo. Esto mismo lo espresa el Gobierno en su mensaje, i si solo va a proceder de modo que se disminuyan las cargas para alivio de los pueblos, yo no dudo en dar mi voto para que se le autorize. La materia es por sí mui difícil, es de aquellas que están sujetas a mas dificultades miétras mas discusion haya en cuerpos colegiados, ya por la premura del tiempo, ya por la necesidad que aya de resolverla. En el Consejo de Estado abrá todos los conocimientos reunidos, pero será inevitable la demora por que creo que es cuerpo que no se reúne fácilmente; miétras que considerando importante la pronta resolucion, i conociendo que es para aliviar al pueblo, creo que el Gobierno podrá acer buen uso sin necesidad del acuerdo del Consejo de Estado. Como esta autorizacion es solo por dos años i el Gobierno puede volver sobre sus pasos, me parece que no ai necesidad del acuerdo, del Consejo, pues en esto se va a obrar a vista i presencia de las Cámaras que estarán en observacion i a ellas se puede consultar, si lo cree necesario.

El señor Vial del Rio.—El honorable señor Ministro de Hacienda a sentado que ai varios votos de confianza concedidos por las Cámaras sin la condicion de someter lo que se aga al Consejo de Estado; pero ai otros en que se a puesto la especial cualidad de que sea con acuerdo del Consejo de Estado. Sin embargo, el honorable señor Ministro a convenido con mi indicacion. El señor presidente parece indicar oposicion a ella por la dificultad que abria en expedirse, i por la tardanza para reunirse el Consejo. Yo entiendo que el ministerio tendrá necesidad de un plan sostenido de todas las reformas i podrá acerlas paulatinamente como se vaya pudiendo: con esto cesará una parte de los inconvenientes que a presentado el honorable señor Presidente. Tampoco creo que sea exacto lo que se a servido decir relativo a la consulta que puede acerse a las Cámaras, porque el mismo proyecto dice que el término será de dos años, sin perjuicio de poner en planta la reforma, i desde el momento que se ponga en ejecucion, ya tendrá mil inconvenientes para variarla. Creo, pues, que no ai inconveniente para someter al Consejo de Estado las materias que se tomen sobre este asunto.

El señor Bello.—Yo confieso que me siento inclinado a la opinion emitida por el señor Presidente de la Cámara. Si se presentasen todas estas reformas en un cuerpo i completas, en este caso me temo que la comision seria demasiado larga para darles una forma regular i permanente; si se presentasen esparcidas, me parece difícil que el Consejo de Estado pudiese juzgar de cada una de las medidas en particular; siendo así que para cada cosa seria necesari-

rio ver todo el cuerpo de la disposicion. Si se presenta todo reunido, será necesario que el Consejo de Estado se reúna dos meses o mas diariamente, como a sucedido con otras leyes, i si por otra parte, estas medidas se presentan una por una, seria casi imposible que se pudiera poner al cabo de todas ellas. Esto es por una parte; mas por otra, el Gobierno estará sin duda dispuesto a oír a todas aquellas personas que tengan conocimientos especiales sobre la materia, i valerse de su auxilio para obtener el buen resultado que se propone el Gobierno. Convencido de estas consideraciones, creo que debo opinar por lo que a espuesto el honorable señor Presidente de la Cámara.

El señor Presidente.—En atencion a la importancia de la materia, se me permitirá insistir un poco mas. No es una opinion la mia en que deba incubar mucho, porque mindo las cosas mai de léjos, e oído indicaciones de gran provecho echas por las municipalidades, i que no obstante aun duermen en el Consejo de Estado, sin que se piense despacharlas, no obstante el grau provecho que de ello resultaria a los pueblos. Creo que esto no será por falta de celo, sino porque siendo todos sus miembros tan ocupados, es difícil su reunion. Pero descendiendo a la cuestion, diré como concibo esto, sin que por ello se entienda que interpreto al señor Ministro, con quien no e hablado sobre las reformas que se van a acer. Tendrá pues su Señoría que acerse cargo de todas aquellas disposiciones que se an dado ántes. Para esto son necesarios los conocimientos especiales, de empleados fiscales i de comerciantes a quienes recurrirá, si le parece conveniente, i para formar mejor su idea, se consultará al Consejo de Estado. Abrá muchas dificultades que vencer i algunas medidas que tomar, indispensables para no dejar subsistentes los mismos males que se an visto: por ejemplo, el año 41 se dictó un reglamento para reformar las aduanas; esto fue una cosa que costó algunos males: vino la reforma de 42 i se reformaron las leyes fiscales no atreviéndose a tocar el personal de las oficinas. ¿I qué sucedió? que desnaturalizado el reglamento, quedaban las atribuciones de los empleados indeterminadas e inválidas, i de aquí a sido el mal de tanta transcendencia que se a visto. Deberia, pues, empezar la reforma por el personal e las aduanas, i e aquí una cosa que aunque otros no la crean necesaria, yo juzgo indispensable; ademas, la buena distribucion del trabajo para beneficio del comercio, es decir, un reglamento interior que detalle las operaciones mas sencillas del empleado. No ai duda que para el comercio es la mayor ventaja la prontitud, i no ai duda que es lo que no se a podido conseguir. Esto que puede considerarse como tan subalterno, no lo es de ningun modo, sino que al contrario es tal vez el punto mas importante, i para conseguirlo es preciso un gran estudio i mucho tino. Digo, pues, que no sé ni remotamente lo que se va a acer; pero yo creo que el personal de las oficinas debe entrar en la reforma, i que esto no es posible por medio de un cuerpo colegiado; pues que no es casi posible sino que uno solo pueda oír la opinion de todas las personas instruidas en la materia, acerse de conocimientos especiales i proceder con acierto; cosas, señor, que no puede adquirir jamas un cuerpo como el Consejo de Estado. Si con esto e podido darme a entender, se verá la justicia que tengo para no convenir en que la reforma sea con acuerdo del Consejo de Estado.

El señor Vial del Rio.—Estoy convencido i retiro mi indicacion.

Se procedió a votar i fue aprobado el artículo por unanimidad. En la misma forma se aprobó tambien el artículo segundo

El señor Presidente.— Está despachado el asunto que ai en esta Cámara. Levantáremos la sesion, quedando convenidos en que se citarán a los señores Senadores cuando vengan los otros asuntos que están pendientes en la otra Cámara.

La Sala convino, i se levantó la sesion.

---

### Sesion 45 en 16 de noviembre de 1846.

#### *Vice-Presidencia del señor Barros.*

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron 5 notas del Presidente de la República: en la primera anuncia quedar instruido del nombramiento echo por esta Cámara de los Senadores que deben componer la Comisión Conservadora, i se mandó archivar. En la segunda expone haber mandado estender las correspondientes cartas de naturaleza a favor de los individuos D. Luciano Sientane, natural de Francia, D. José Ferro i D. Juan Bautista Lanfranco, naturales i Italia, i tambien se mandó archivar. En la tercera somete a la deliberacion del Congreso algunos otros asuntos para las sesiones extraordinarias, i se mandó acusar recibo i archivar. En la cuarta inicia un proyecto de lei en que se autoriza al Presidente de la República para nombrar un Ministro Plenipotenciario que se dirija a cualquier punto de América o Europa, en caso de parecer amenazado nuestro territorio o el de alguno de los Estados vecinos, por tentativas de invasion o alteraciones políticas; i se reservó para segunda lectura. En la quinta inicia otro proyecto de lei en que se le autoriza para derogar o modificar el decreto espedido en virtud de la lei de 20 de octubre de 1841 prohibiendo el comercio trasandino, i quedó en tabla. En la sesta propone otro proyecto de lei en que se establecen ciertas reglas que debe observar la República en los tratados que celebrare; i quedó tambien para segunda lectura. Se leyó a continuacion un oficio de la Cámara de Diputados en que trascribe aprobado el proyecto lei para acer un nuevo repartimiento de la contribucion del Catastro; i tambien se puso en tabla.

Se puso en discusion jeneral el proyecto de lei relativo al restablecimiento del comercio con las provincias trasandias, i se aprobó por unanimidad.

El señor Vice-Presidente.—El señor Ministro del Interior a pedido la preferencia i pronto despacho de este asunto atendida la importancia. La Sala verá, pues, si se toma conocimiento de él en discusion particular.

El señor Vial del Rio.—No es tan urgente este asunto para que en una sesion se discuta en jeneral i en particular.

El señor Meneses.—Me parece que ai bastante razon para que se discuta i despache esta noche; otros negocios se an tomado en consideracion aun en las sesiones extraordinarias i se an despachado en jeneral i particular en una sola sesion, sin embargo que no an tenido la urjencia que éste. Es preciso considerar que ai mucha dificul-

tad para que se reunan las Cámaras en este tiempo tan avanzado, i no ai un negocio mas exijente que éste, pues por su retardo se están recibiendo males de mucha trascendencia para el país; i el Gobierno se encuentra sin tener medios para evitarlos. Así es que me parece preciso el pronto despacho de este asunto.

El señor Bello.—Entiendo que el motivo que a tenido el señor Ministro para apresurar el despacho de este asunto, es la dificultad de reunirse no tanto los Senadores sino la Cámara de Diputados. Nos allamos, pues, en el caso de aprovechar los momentos, i por consiguiente creo necesario que se considere esta noche.

El señor Barros.—Yo tambien agregaré que la circunstancia de estar abierta la cordillera es un motivo mas, porque es cuando se ace el contrabando.

El señor Vial del Rio.—Creo que podemos tener sesion el miércoles i entónces se puede despachar este asunto. La Cámara de Diputados las tiene diarias i esto facilita la prontitud. El reglamento previene que se altere el órden de la discusion en casos urjentísimos; pero en asuntos de tanta trascendencia como éste, quizá perjudique al interes público i a la conciencia de los Senadores proceder con demaciada lijereza.

El señor Ortúzar.—Ese es precisamente el motivo que me obliga a pensar contra el despacho en esta noche. Estoy mui conforme con el proyecto, pero no con que aya tanta prontitud, porque no ai necesidad.

El señor Bello.—Estoy persuadido, por lo que e oido decir, que de dia en dia se ace mas difícil la reunion de la Cámara de Diputados, i ésta es una consideracion de mucho peso. El asunto es bastante grave, i una dilacion talvez inutilize los deseos del Gobierno.

El señor Ortúzar.—El señor Senador que acaba de ablar a echo presente que la Cámara de Diputados es la que tiene dificultad para reunirse, pero el Senado no tiene tal inconveniente, i en la sesion venidera se puede despachar.

El señor Vice-Presidente.—Se pregunta, pues, a la Sala si se considera este asunto en particular o no.

Tomada la votacion, prevaleció la afirmativa por 7 votos contra 6; i en consecuencia se procedió a la discusion particular del proyecto, i sin oposicion alguna fue aprobado por unanimidad. Su tenor es como sigue:

Art. 1.º Se autoriza al Ejecutivo para derogar o modificar el decreto de 13 de abril de 1842, espedido en virtud de la lei de 20 de octubre de 1841, prohibiendo la importacion i esportacion, por cordillera, de toda clase de mercaderías, productos o manufacturas nacionales o extranjeras.

Art. 2.º El Gobierno comunicará las providencias que a este respecto tomare, a la Legislatura que estuviere reunida entónces, o a la primera que despues se reuniese, sea ordinaria o extraordinaria.

Se levantó la sesion quedando en tabla para la próxima los proyectos pendientes para que a sido convocado extraordinariamente el Congreso.

---

### Sesion 16 del 18 de noviembre de 1846.

#### *Presidencia del señor Benavente.*

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó un men-